



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

DESARROLLA
ARAUCANÍA
INTERCULTURAL



REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO entre **Gobierno Regional de La Araucanía** y la Empresa de Servicios Sanitarios “Aguas Araucanía S.A.” para la Ejecución del Proyecto: “**INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN**” (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N° 20174014-0.

RESOLUCION N° **039** /

TEMUCO, **16 FEB 2018**

VISTOS:

1. La Ley 21.053 del año 2017, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: “**INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN**” (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N° 20174014-0;
4. El Acuerdo N° 2715 de Sesión Extraordinaria N° 048, de fecha 14.12.2017, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N°003, de fecha, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 08.02.2018 ;
6. El Memo N° 3234, de fecha 23.09.2015, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Encargado de Departamento Jurídico, remitiendo Informe Técnico respecto a Proyectos de Agua Potable Rural a financiar.
7. El Oficio N° 2797, de fecha 12.10.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Aguas Araucanía S.A., dando cuenta de instrucciones a ser aplicadas en proyectos a ser financiados por FNDR en los Convenio Mandato en que le sea delegada la función técnica y administrativa.
8. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha,..... **3.1.ENE.2018**..... entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Empresa de Servicios Sanitarios “Aguas Araucanía S.A.”**
9. El contrato de transferencia del derecho de explotación de concesiones sanitarias, entre la “Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A.” y la empresa “Aguas Novena S.A.”, actualmente “**Aguas Araucanía S.A.**”, que consta en escritura pública de 16.08.2004, extendida ante notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 8620-2004;





10. El D.F.L. 382 de 1988, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios, en especial lo dispuesto en sus artículos 7 y 32;
11. Los Dictámenes N° 27.252 del año 1990, N° 27.317 del año 2004, N° 30.153 del año 2006, de la Contraloría General de la República;
12. El Decreto Supremo el Decreto Supremo N° 1009, de fecha 20.07.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernador de la Provincia de Malleco, la Región de La Araucanía;
13. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y;
14. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto denominado: **“INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN” (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N° 20174014-0;**
3. Que, por resolución citada en el VISTOS 5°, se crea la asignación 002 y 004, en el Subtítulo 31, Item 002 y 004, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto indicado en el CONSIDERANDO anterior.
4. Que, por Memo de VISTOS 6°, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión remite Informe Técnico elaborado por el Encargado del Proceso de Saneamiento Sanitario y Agua Potable Rural, el que da cuenta que dentro de los lineamientos del Gobierno Regional se encuentra la disminución de la brecha de acceso de agua potable rural en la Región, proyectándose al año **2018** una cartera de **102 proyectos**, con un compromiso de **M\$ 108.270.803**, sugiriendo diversas alternativas de concreción, tanto con la Dirección de Obras Hidráulicas, como directamente con la Empresa Sanitaria, optimizando así los tiempos y recursos para estas iniciativas.
5. Que, la Ley 21.053 del año 2017, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, dispone en la Glosa 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 4.2.4., referente a los Proyectos de Saneamiento rural lo siguiente: “La



infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;”.

6. Que, en virtud del contrato señalado en el VISTOS 9º, celebrado previa autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la empresa “Aguas Araucanía S.A.”, cumple con un servicio público, esto es, el servicio sanitario, en virtud de su calidad de titular del derecho de explotación de la concesión, el cual lo ejerce sujeto íntegramente al régimen de concesiones establecido en el D.F.L. 382 de 1988.-
7. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32 del D.F.L. 382 de 1988, la empresa sanitaria “Aguas Araucanía S.A” se ha constituido en sucesora de todos los derechos y obligaciones de la concesionaria, que derivan del derecho de explotación transferido, lo que comprende – como expresa la norma – “*la entrega total de la gestión del servicio*”; pudiendo ser considerada como “*organismo técnico del estado*”, para los fines establecidos en el artículo 16 de la Ley 18.091.-
8. Que, la Ley N° 18.885, autorizó al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, creándose las empresas de servicios sanitarios bajo la forma de sociedades anónimas, las que constituyen legamente organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede concretar obras de servicios sanitarios, tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República en los dictámenes señalados en VISTOS 11, al disponer “...*cuyo es el caso de Empresa Sanitaria XX, constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N° 18.091*”.
9. Que, por los fundamentos expuestos en los CONSIDERANDO anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía ha resuelto encomendar a la Empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A. como Unidad Técnica, la ejecución del proyecto financiados con recursos del presupuesto regional, en los términos establecidos en el Convenio-Mandato del VISTOS 8º; el cual se aprueba por la presente Resolución.-

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito con fecha...**31 ENE. 2018**... entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANIA S.A.**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto: “**INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN**” (EJECUCIÓN), **CÓDIGO BIP N° 20174014-0**; con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 002 y 004 del Presupuesto del FNDR – IX Región- año 2017 y posterior , y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:





"MODIFICACIÓN DE CONVENIO – MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

PROYECTO:

**"INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN"
(EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°20174014-0**

En la ciudad de Temuco, a **31 ENE. 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rut 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo Doña **NORA ELIANA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, Rut N° 76.215.637-7, representada por don **KEISUKE SAKURABA**, Director, cédula de identidad para extranjeros N° 24.253.221-K y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, Gerente General, cédula de identidad N° 10.331.997-8, todos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 0202, Temuco, en adelante "**LA UNIDAD TÉCNICA**" o "**LA MANDATARIA**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que por Resolución N° 025, de fecha 16 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto: "**INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN**" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°20174014-0.
2. Mediante Acuerdo N° 2715 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 048, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó un incremento en el citado Proyecto, en la Asignación 002 "Consultorías" en un monto de M\$ 20.762 (veinte millones setecientos sesenta y dos mil pesos) y en la Asignación 004 "Obras Civiles" en un monto de M\$ 207.620 (doscientos siete millones seiscientos veinte mil pesos).
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios señalados en el numeral anterior.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, viene a modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS

Se deja establecido que el proyecto: "**INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN**" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°20174014-0, se





ha incrementado en la Asignación **002 "Consultorías"** en un monto de **M\$ 20.762 (veinte millones setecientos sesenta y dos mil pesos)** quedando ésta en un monto de **M\$ 61.169 (sesenta y un millones ciento sesenta y nueve mil pesos)** y en la Asignación **004 "Obras Civiles"** en un monto de **M\$ 207.620 (doscientos siete millones seiscientos veinte mil pesos)**, quedando está en un monto de **M\$ 611.689 (seiscientos once millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos)**.

Lo anterior, según consta en el Acuerdo N° 2715 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N°048, de fecha 14 de diciembre de 2017.

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO

Los comparecientes aceptan substituir el cuadro presupuestario señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, por el que a continuación se transcribe, el cual incluye los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R	CONSULTORÍAS 31.02.002	61.169
F.N.D.R	OBRAS CIVILES 31.02.004	611.689
COSTO TOTAL		672.858

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de la Sra. Intendente y Ejecutiva Doña **NORA ELIANA BARRIENTOS CARDENAS**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1005, de fecha 20.07.2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, las personerías de don **KEISUKE SAKURABA** y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, para representar a Aguas Araucanía S.A., constan en Acta Sesión Ordinaria de Directorio de "Aguas Araucanía S.A." de fecha 25 de Mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

DESARROLLA
ARAUCANÍA
INTERCULTURAL

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **SALVADOR VILLARINO KRUMM** GERENTE GENERAL AGUAS ARAUCANÍA SA; **KEISUKE SAKURABA** PRESIDENTE AGUAS ARAUCANÍA S.A; **NORA ELIANA BARRIENTOS CARDENAS** INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **COORDÍNESE** la unidad de Agua Potable Rural de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, con la Dirección de Obras Hidráulicas, región de La Araucanía, a objeto de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la glosa 02 de la partida 12, capítulo 02, programa 12 Agua Potable Rural, de la ley 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5°, con cargo al Subtítulo, Item y Asignaciones señaladas en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja, de acuerdo al siguiente detalle: a) Para el año 2017 hasta el monto asignado en Resolución N° 003 singularizada en el VISTOS N 5° y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2019.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



BENIGNO QUIÑONES LARA
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

05 MAR 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE
LA ARAUCANÍA

BQL/LBM/RTA/CMP

Distribución:

- Contraloría Región de La Araucanía
- Aguas Araucanía S.A.
- Div. de Análisis, (Proceso APR)
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Encargado de Transparencia Activa
- Archivo.

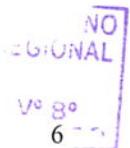
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 9

05 MAR 2018

N° 1.238



29201803051238





MODIFICACIÓN DE CONVENIO – MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

PROYECTO:

**“INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO,
VILCUN” (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°20174014-0**

En la ciudad de Temuco, a **31 ENE. 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rut 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo Doña **NORA ELIANA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, Rut N° 76.215.637-7, representada por don **KEISUKE SAKURABA**, Director, cédula de identidad para extranjeros N° 24.253.221-K y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, Gerente General, cédula de identidad N° 10.331.997-8, todos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 0202, Temuco, en adelante **“LA UNIDAD TÉCNICA”** o **“LA MANDATARIA”**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que por Resolución N° 025, de fecha 16 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto: **INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN” (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°20174014-0.**
2. Mediante Acuerdo N° 2715 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 048, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó un incremento en el citado Proyecto, en la Asignación 002 “Consultorías” en un monto de M\$ 20.762 (veinte millones setecientos sesenta y dos mil pesos) y en la Asignación 004 “Obras Civiles” en un monto de M\$ 207.620 (doscientos siete millones seiscientos veinte mil pesos).
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios señalados en el numeral anterior.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, viene a modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

(Handwritten signature)



a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS

Se deja establecido que el proyecto: “**INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LONCOCHE CHICO, VILCUN**” (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°20174014-0, se ha incrementado en la Asignación 002 “**Consultorías**” en un monto de **M\$ 20.762 (veinte millones setecientos sesenta y dos mil pesos)** quedando ésta en un monto de **M\$ 61.169 (sesenta y un millones ciento sesenta y nueve mil pesos)** y en la Asignación 004 “**Obras Civiles**” en un monto de **M\$ 207.620 (doscientos siete millones seiscientos veinte mil pesos)**, quedando está en un monto de **M\$ 611.689 (seiscientos once millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos)**.

Lo anterior, según consta en el Acuerdo N° 2715 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N°048, de fecha 14 de diciembre de 2017.

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO

Los comparecientes aceptan substituir el cuadro presupuestario señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, por el que a continuación se transcribe, el cual incluye los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R	CONSULTORÍAS 31.02.002	61.169
F.N.D.R	OBRAS CIVILES 31.02.004	611.689
COSTO TOTAL		672.858

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de la Sra. Intendente y Ejecutiva Doña **NORA ELIANA BARRIENTOS CARDENAS**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1005, de fecha 20.07.2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, las personerías de don **KEISUKE SAKURABA** y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, para representar a Aguas Araucanía S.A., constan en Acta Sesión Ordinaria de Directorio de “Aguas Araucanía S.A.” de fecha 25 de Mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público

A.T
5





Titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha.
Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

4



[Signature]
Nora Barrientos Cárdenas
Intendente y Ejecutiva
Gobierno Regional de La
Araucanía



[Signature]

Keisuke Sakuraba
Director
Aguas Araucanía S.A.

[Signature]
Salvador Villarino Krumm
Gerente General
Aguas Araucanía S.A.

[Signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

SVB

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 39, DE 2018, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO,



Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la modificación al convenio mandato que indica, por ajustarse a derecho, en el entendido que el referido acuerdo de voluntades reformado corresponde al aprobado mediante la resolución N° 25, de 2017, de ese servicio, acto administrativo que en lo sucesivo, deberá indicarse en los vistos y en los considerandos de las resoluciones que lo modifiquen, lo que no sucedió en la especie.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso a la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO

